



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:52/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MARÍA DEL CARMEN IBARRA GARCÍA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 52/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR MARCO ALBERTO CAHUICH RODAS, EN CONTRA DE CENTRO DE ESTUDIOS LAFAYETTE, A.C. y MARÍA DEL CARMEN IBARRA GARCÍA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **diecinueve de marzo de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente refiere:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----**

**ASUNTO:** *Se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. Julio César Matos Panti, apoderado legal de la parte actora, mediante el cual manifiesta lo que a su interés corresponde en relación a la contrarréplica de la reconvención. — En consecuencia, se acuerda:*

**PRIMERO:** *Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

**SEGUNDO:** *Se certifica y se hace constar, que el término de **TRES (03) días hábiles**, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte reconvencionista para que manifieste lo que a su interés corresponda respecto a la contrarréplica de la reconvención, transcurre como a continuación se describe: del tres al cinco de noviembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que con fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, se tuvo por notificado a la parte reconvencionista a través del buzón electrónico, generando su constancia de notificación electrónica.*

*Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días uno y dos de noviembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluye el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco (en virtud de la suspensión de plazos y términos comunicado mediante la Circular Número 17/CJCAM/SEJEC/25-2026, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco).*

*Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte reconvencionista se encuentra **dentro del término concedido** por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.*

**TERCERO:** *Respecto a las manifestaciones que hace la parte reconvencionista en su escrito de cuenta, se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren, mismas que serán tomadas en consideración al momento de celebrarse la audiencia preliminar.*

**CUARTO:** *En razón de lo anterior, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se procede a fijar el día **DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS a las TRECE HORAS (13:00 PM)** ; para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.*

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

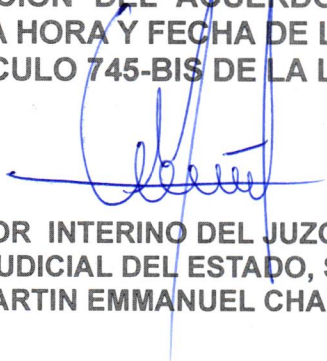
**QUINTO:** En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

**SEXO: Invitación a la conciliación.-**

En el presente asunto las partes no están obligadas a llevar a cabo la conciliación, sin embargo se les exhorta para que en cualquier etapa del procedimiento, hasta antes del dictado de la sentencia, puedan celebrar convenio que ponga fin el presente juicio, mismo que deberá ser aprobado por este Juzgado, adquirir el carácter de cosa juzgada y no contener renuncia de derechos, lo anterior de conformidad a lo señalado en los numerales 685 y 774 Bis de la legislación aplicable.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la Lic. Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 20 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE  
NOTIFICADOR